

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
 Seis meses..... 18'50 »
 Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50 »
 Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 112.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 386.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de Arquitecto en la Dirección general de Comunicaciones, por jubilación de D. Luis María Cabello Lapedra, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie su provisión, mediante concurso, de conformidad con lo que determina la Real orden de la Presidencia de 26 de enero de 1925.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos aducidos por los solicitantes, se recibirán en el Registro general de esa Dirección hasta el día 30 del presente mes. Se considerarán como méritos preferentes el mayor número de servicios profesionales prestados en esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.—Marzo.—Sr. Director general de Comunicaciones.

(*Gaceta* 11 abril 1930).

Los aspirantes a ocupar estas Administraciones habrán de dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, reintegradas con una póliza de 1'20 pesetas y otra de una peseta del Colegio de Huérfanos de Hacienda, y presentarlas en esta Dirección general dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la *Gaceta* en que se inserte este anuncio, debiendo hacer constar con toda claridad su domicilio, su calidad de viuda o huérfano de funcionario civil o militar o de Administrador de Loterías y nombre y cargo o empleo que desempeñó el causante, teniendo presente que sólo se considerarán funcionarios públicos, a los efectos de tener derecho a tomar parte en estos concursos, los que hayan pertenecido a un Cuerpo organizado del Estado, civil o militar, regulados sus ascensos, categorías y vicisitudes en la carrera en disposiciones adecuadas y cobrasen sus haberes con cargo a los presupuestos generales del Estado; también expresarán el nombre y fecha de nacimiento de los hijos o hermanos que tengan que sostener, haciendo respecto de los que hayan cumplido diez y seis años la declaración de que carecen de bienes, no ejercen profesión ni disfrutan de sueldo o remuneración alguna, o declararán los que posean.

Asimismo expresarán los solicitantes el importe íntegro de la pensión que disfruten, la que harán constar, así como todas las rentas y productos de toda clase de bienes que tengan, en la declaración jurada, que, ajustada al modelo adjunto, acompañarán a las instancias, reintegrada con timbre de 0'15 pesetas.

No podrán solicitar en cada instancia más de tres Administraciones de Loterías, en la inteligencia de que no se tomarán en consideración si alguna contuviere mayor número que las tres que se indiquen en primer lugar, entendiéndose las preferen por el orden en que las enumeren.

Se advierte a los concursantes que los que sean designados habrán de justificar documentalmente, antes de tomar posesión, las condiciones alegadas, constituir la fianza en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del nombramiento, y atender personalmente al despacho de la Administración, y que deberán tener presente al formular sus instancias todas las prevenciones de la Real orden de 20 de marzo último antes citada.

Modelo que se cita,

En cumplimiento de lo establecido en la Real orden de 4 de abril de 1928, declaro bajo mi responsabilidad que las rentas que anualmente percibo por todos conceptos como de mi propiedad o de la de mis hijos que están a mi cargo importan... pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

Por la pensión anual íntegra que disfruto como... de D..., ... pesetas.

Por renta anual de fincas rústicas o urbanas de mi propiedad o de la de mis hijos a mi cargo... pesetas anuales.

Por intereses de Títulos o valores de mi propiedad o de la de mis hijos... pesetas anuales.

Utilidades que anualmente me produce el comercio o industria que poseo en... pesetas. (En este concepto se expresará el término medio de las rentas de los cinco años últimos.)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Relación de las Administraciones de Loterías vacantes que, por acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se habrán de proveer por concurso entre viudas o huérfanos, mayores de edad, de funcionarios del Estado, civiles o militares, o de Administradores de Loterías, en cumplimiento y con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 20 de marzo último (*Gaceta* de 26 del mismo).

ADMINISTRACIONES DE PRIMERA CLASE	PROVINCIA	FIANZA Pesetas.	COMISIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO Pesetas.
Alicante, número 2.....	Alicante.....	29.300'00	13.768'00
Garrucha.....	Almería.....	5.800'00	2.885'20
Burgos, número 4.....	Burgos.....	24.800'00	12.011'00
Jerez de la Frontera, núm. 3.....	Cádiz.....	24.300'00	11.084'00
Olvera.....	Idem.....	12.000'00	4.252'00
Benicarló.....	Castellón.....	4.200'00	2.225'60
Granada, número 4.....	Granada.....	14.700'00	5.341'62
Málaga, número 3.....	Málaga.....	36.300'00	9.019'20
Salamanca, número 2.....	Salamanca.....	53.600'00	21.836'00
Zamora.....	Zamora.....	31.100'00	14.601'04
DE SEGUNDA CLASE			
Molina de Segura.....	Murcia.....	2.500'00	2.350'32
Tafalla.....	Navarra.....	2.500'00	1.005'20

Y para que conste, y a los fines establecidos en la Real orden citada, firmo la presente en... a... de... de 1930.

(Firma del interesado.)

Madrid, 14 de abril de 1930.—El Director general, Arturo Forcart.

(Gaceta 16 abril 1930).

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganiza la Escuela Superior del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término improrrogable de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, dos plazas de Inspectores de Primera enseñanza correspondientes a la categoría de entrada en el referido Cuerpo y con la dotación anual de 4.000 pesetas cada una.

El expresado concurso se ajustará para su tramitación a las siguientes normas:

1.^a En él solamente podrán tomar parte los Maestros Normales (no las Maestras) procedentes de la indicada Escuela Superior del Magisterio, de los que en el momento de ingresar en ella tenían reconocido el derecho a posesionarse al final de sus estudios de plazas en el Profesorado de Escuelas Normales o en la Inspección de Primera enseñanza.

2.^a Los concurrentes han de presentar sus instancias en este Ministerio antes de expirar el expresado plazo de veinte días, sin que pueda cohonestarse la demora mediante certificaciones expedidas por otros Centros acreditando haber acudido a ellos antes de la expresada fecha.

3.^a En sus respectivas instancias habrán de expresar con la mayor claridad el número obtenido en la lista de prelación formada con los alumnos provenientes de las tres Secciones de estudios de la repetida Escuela, al finalizar el curso académico en que acabaron su carrera, y con destino a servir de norma para proveer plazas de Profesores de Pedagogía y de Inspectores de primera enseñanza, en vista de los méritos contraídos por cada alumno en los estudios comunes a dichas tres Secciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.—El Direc-

tor general, Rogerio Sánchez.—Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

(Gaceta 12 abril 1930).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho procesal (Procedimientos judiciales y Práctica forense del anterior plan de estudios), que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de abril de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

(Gaceta 18 abril 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

D. Andrés Roa Larra, vecino de Treviño, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos de Treviño, Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para que los

que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 21 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

El Alcalde de Valle de Valdebezana me comunica se halla depositado en Riaño un asno de dos años, alzado 1,03 metros, pelo tordo y con una raya por el lomo y espalda.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerlo en la citada Alcaldía.

Burgos 21 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue el asunto civil número 8 del corriente año, sobre declaración de herederos abintestato de D. Feliciano Angulo Villota, de 59 años, celibe, sacerdote, natural de Río de Losa y vecino de San Martín de Losa, en donde falleció sin testar el día 23 de diciembre de 1929. Solicitan ser declarados herederos del mismo sus hermanas de doble vínculo doña Isabel y D.^a Julia Angulo Villota y sus sobrinos carnales Onofre, María-Dolores, Vicenta, Victoriano y Sofía González Angulo, hijos de su otra hermana fallecida D.^a Victoria Angulo Villota, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia a fin de que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Villarcayo a 15 de abril de 1930.—El Juez de primera instancia, Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, Ildelfonso Codón.

Redecilla del Campo.

D. José Soto Ruiz, Juez municipal de esta villa.

Certifico: Que en este Juzgado municipal obra el testimonio de la sentencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Belorado en el juicio verbal civil de reivindicación, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Belorado, a ca- torce de febrero de mil novecientos treinta, el Sr. D. Manuel Cejador López, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido, habiendo visto en grado de apelación los autos del juicio verbal civil, seguido en el Juzgado municipal de Redecilla del Campo, entre partes, de la una como demandante apelado Severiano Gómez Bañares, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Vitoria de Rioja, y de la otra como demandado apelante Lucilo Manso Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamayor del Río, sobre reivindicación de una porción de terreno comprendido en una finca rústica, sita en jurisdicción de Quintanilla del Monte y término de Barranquillo, aceptando los resultados de la sentencia apelada menos el último.

Parte dispositiva.—Fallo: que revocando la sentencia dictada por el Juez municipal de Redecilla del Campo en diez y nueve de octubre de mil novecientos veintinueve, debo absolver y absuelvo a D. Lucilo Manso Gómez de la demanda contra él interpuesta por Severiano Gómez Bañares, en la que se reclamaba una porción de terreno en jurisdicción de Quintanilla del Monte, en donde llaman Barranquillo, comprendido en una heredad de tres fanegas y un celemin, que linda al N. Martín Gómez, S. Inés Riaño y E. y O. común de vecinos, reservando a los litigantes los derechos que pudieran corresponderles para que los ejerciten debidamente si les conviniere, sin hacer expresa condena de costas en ninguna instancia.

Sáquese testimonio de esta sentencia y remítase con los autos originales al Juzgado de su procedencia para su notificación y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgandó, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cejador López.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste al Juez municipal de Redecilla del Campo, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente que con el juicio original se le remite para su ejecución y cumplimiento, así como para su notificación a las partes.

Belorado 15 de febrero de 1930.—Ignacio Castro.

Y para que sirva de notificación al demandante Severiano Gómez Bañares, cuyo paradero y domicilio se

ignora, expido la presente a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Redecilla del Campo a 16 de abril de 1930.—El Juez municipal, José Soto.—Por su mandado: El Secretario accidental, José Román.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1929.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 de octubre próximo pasado.

Autorizar a la Comisión de Gobierno, con los votos en contra de los Capitulares Labin, Valero, Lizondo y Pérez Gil, para que organice las corridas de toros o subvencione a la empresa que se encargue de este servicio como mejor estime.

Aprobar el escalafón y plantillas de funcionarios municipales del siguiente modo:

Personal administrativo.

Jefes de Negociado de primera clase.

D. Mariano Villalaín, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales.

D. Mariano Gonzalo, 6.000.

Jefes de Negociado de segunda clase.

D. José del Pozo, con el sueldo de 5.500 pesetas anuales.

D. José María Ortega, 5.500.

D. Alfredo Garzón, 5.500.

Este último funcionario, como Jefe de Arbitrios, percibirá, en tanto desempeñe el cargo, 1.000 pesetas de gratificación y disfrutará de casa gratuita en el edificio Alhóndiga.

Jefes de Negociado de tercera clase.

D. Joaquín Díez García de Quevedo, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

D. Leoncio Ortega, 5.000.

D. Ramón Inclán, 5.000.

Oficiales de primera clase.

D. Manuel Castilla, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

D. Antonio Alonso, 4.000.

Oficiales de segunda clase.

D. Santos Díaz Cremer, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales.

D. Ignacio Saldaña, 3.500.

D. Paulino Aparicio, 3.500.

D. Eduardo Miguel, 3.500.

D. Jesús de la Calle, 3.500.

D. Jesús Arribas, 3.500.

D. Mariano Silleras, 3.500.

Oficiales de tercera clase.

D. Jesús Fernández, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

D. Luis González, 3.000.

Auxiliares.

D. Severiano Sáez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

D. Mariano Fernández, 3.000.

D. Félix Ausín, 3.000.

Personal administrativo especial.

Secretario. — D. Domingo Dancausa, con el sueldo de 11.000 pesetas anuales.

Interventor. — D. Angel García Arbeo, 9.000.

Depositario. — D. Próculo Abia, 5.000.

A los Sres. Secretario e Interventor se les reconoce un quinquenio de 500 pesetas, independiente de los demás que puedan corresponderles actualmente y en lo sucesivo.

Personal técnico especial.

Arquitecto, D. José Luis Gutiérrez, con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

Director del Laboratorio, D. Luis Carazo, 5.000.

Bibliotecario, D. Gonzalo Díez de la Lastra, 4.500.

Aparejador, D. Domingo Cardiel, 4.500.

Delineante, D. Felipe Arroyo, 4.000.

Una vacante, 3.000.

El Director del Laboratorio percibirá quinquenios de 500 pesetas a partir de 1.º de enero próximo, en que disfrutará el primero que se le concede.

Los quinquenios que correspondan al personal técnico especial, serán los que actualmente tiene concedidos.

Personal técnico facultativo.

D. Mariano Páramo, con el sueldo de 4.500 pesetas.

D. José Santamaría, 4.500.

D. Abelardo Carazo, 4.000.

D. Julio García Merino, 4.000.

D. Enrique Vallejo, 4.000.

D. Luis Fournier, 4.000.

D. Juan Cruz Martínez Acitores, 4.000.

D. Emilio Ruiz, 3.500.

D. Félix Rojas, 3.500.

D. Odorico Mata, 3.500.

D. Maximiliano Gutiérrez, 3.500.

D. José Gutiérrez, 3.500.

D. Gaudencio Peralta, 3.000.

D. Emilio G. Heras, 3.000.

D. Gustavo Cevallos, 3.000.

Practicantes.

D. Antonio Villalaín, con el sueldo de 2.250 pesetas anuales.

D. Manuel Rodríguez, 2.250.

D. Valentin Díez, 2.250.

D. Daniel Gutiérrez, 2.250.

D. Manuel Alonso, 2.000.

D. Francisco Martínez, 2.000.

D. Remigio Hernando, 2.000.

D. Andrés Morquecho, 2.000.

Veterinarios.

D. Román Aguilar, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales.

D. Feliciano García, 3.000.

D. Eugenio Martínez, 2.500.

D. Mariano Aguilar, 2.000.

D. José Rodríguez, 2.000.

Personal subalterno especial.

D. Francisco de Mata (Jefe de la Guardia municipal), con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

D. Domingo García (Sub-Jefe de la Guardia municipal, 4.000.

Jefe de limpieza (vacante).

D. José María Iglesias (Jefe de Ronda), 4.000.

D. Fidel Martínez (Conserje de la Casa Consistorial), 3.000.

D. Valentin Castro (Conserje del Matadero, 3.000.

D. Jacinto Ruiz (Conserje del Mercado de Abastos), 3.000.

D. Jesús Pérez (Celador de Policía Urbana), 2.750.

D. Eulogio Gutiérrez (Jardinero Mayor), 2.750.

D. Jacinto Cuñado (Capataz de Caminos), 2.750.

Celador de Cementerios (vacante).

D. Gabino Vadillo (Conserje de Transeuntes), 2.250.

D. Calixto Alonso (Jefe de Aguas), 3.500.

Los quinquenios se contarán desde 1.º de enero de 1936.

El Farmacéutico de San Juan tendrá un aumento de sueldo de 500 pesetas y el Practicante de 250 y a los Capellanes se les eleva 250 pesetas anuales.

PLANTILLAS

Secretaría.

Jefe de Negociado de 1.ª, D. Mariano Villalaín Martínez.

Idem de 2.ª, D. José María Ortega Cámara.

Idem de 3.ª, D. Joaquín Díez García de Quevedo.

Idem id., D. Román Inclán Leiva.

Oficial de 1.ª clase, D. Antonio Alonso Ruiz.

Idem de 2.ª, D. Paulino Aparicio Arribas.

Idem id., D. Mariano Silleras Peña.

Idem id., vacante.

Escribiente auxiliar, D. Severiano Sáez Pereda.

Mecanógrafo auxiliar, D. Mariano Fernández Aguilar.

Intervención.

Interventor, D. Angel García Arbeo.

Jefe de Negociado de 2.ª clase, D. José del Pozo.

Oficial de 2.ª clase, D. Eduardo Miguel.

Idem id., vacante.

Escribiente auxiliar, vacante.

Depositaria.

Depositario (especial), D. Próculo Abia García de los Ríos.

Oficial de 2.ª clase, D. Ignacio Saldaña.

Arbitrios.

Jefe de Negociado de 2.ª clase, D. Alfredo Garzón.

Idem de 3.ª, D. Leoncio Ortega. Oficial de 1.ª clase, D. Manuel Castilla.

Idem de 2.ª, D. Nicolás Santos Díaz.

Idem id., D. Jesús de la Calle.

Idem id., D. Jesús Arribas.

Idem de 3.ª, D. Jesús Fernández.

Idem id., D. Luis González Arce.

Idem id., vacante.

Idem id., vacante.

Obras.

Jefe de Negociado de 2.ª clase, D. Mariano Gonzalo.

Escribiente auxiliar, D. Félix Ausín Linaje.

Aprobar los siguientes créditos extraordinarios:

Para adquisición de material y útiles necesarios al servicio de desinfección, 25.000 pesetas.

Aprobado este crédito, la Presidencia manifestó a la Corporación que había necesidad de solicitar de la Dirección general la concesión del servicio a favor del Ayuntamiento, acordando el Pleno facultar a la Alcaldía para elevar la oportuna petición y organizar el servicio.

Para ampliar la red de abastecimiento de aguas en varias calles de la población y cumplir el compromiso contraído de dotar de mencionado líquido al Aerodromo Militar, 25.000 pesetas.

Otro de 10.000 pesetas para completar la instalación elevadora del depósito de la Quinta con un grupo moto-bomba, y

Otro de 6.000 pesetas para satisfacer los gastos ocasionados por la inscripción en el Registro de la Propiedad de todos los inmuebles y fincas que constituyen el patrimonio municipal. = D. Dancausa. = V.º B.º = Vedoya.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Zazuar.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del

0'35 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 55, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Zazuar 12 de abril de 1930.—El Alcalde, Antonio Hernando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Castilla la Vieja. Ciruelos de Cervera. Villatuelda. Zael.

Alcaldía de Huerta del Rey.

Formado el recuento de ganadería existente de este término municipal para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Huerta del Rey 18 de abril de 1930.—El Alcalde, Venancio Gárate.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Terminado por la Junta de este distrito el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para el ejercicio del año de 1930, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santa Cecilia 13 de abril de 1930.—El Alcalde, Lucas Tomé.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Vallarta de Bureba 14 de abril de 1930.—El Alcalde, Siervo Hermosilla.

Alcaldía de Fuentespina.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Fuentespina 19 de abril de 1930.—El Alcalde, Moisés Gil

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 19 de abril de 1930.—El Alcalde, Carlos G. Figuero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Urrez, respecto de rústica y pecuaria.

Alcaldía de Tejada.

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 del actual, acordó declarar desierta la subasta para arriendo de los arbitrios sobre el consumo local de bebidas y carnes, considerar lesiva a los intereses de la Municipalidad la recaudación administrativa de los referidos arbitrios y proponer al Ayuntamiento pleno, que la cantidad figurada en el presupuesto por tales conceptos se cobre por repartimiento general de utilidades. En su virtud, habiendo hecho suyo este acuerdo el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 17 del que cursa, se hace público por el plazo de quince días, a fin de que quienes se consideren perjudicados con el acuerdo presenten sus reclamaciones documentadas ante el Ayuntamiento, en la inteligencia de que transcurridos que sean, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Tejada 18 de abril de 1930.—El Alcalde, Luis Gonzalez.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Valle la provisión de dos plazas de guardas municipales de campo temporeros, para prestar servicio durante la temporada de verano próxima, dotada

cada una con el jornal de cuatro pesetas diarias, se hace público por medio del presente a fin de que cuantos aspiren a las mismas puedan presentar sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría municipal hasta el día 30 del actual.

Valle de Tobalina a 16 de abril de 1930.—El Alcalde, Alfredo A. Torres.

Alcaldía de Valdeande.

Se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Veterinario titular de esta villa y la de Caleruega, dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

La residencia del funcionario que fuese agraciado habrá de ser necesariamente en Valdeande y podrá contratar la asistencia de ganados de ambas villas, que pagarán 200 fanegas de trigo de buena calidad, más los beneficios del herraje, pues entre ambas villas existen 500 reses de labor.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias debidamente reintegradas, en la Alcaldía de esta villa, en el término de cuarenta días.

Valdeande 16 de abril de 1930.—El Alcalde, Felipe Vicario.

Juzgado municipal de Valdelateja.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad en turno de traslación, entre Secretarios suplentes, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo las personas que deseen tomar parte en este concurso dirigir sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo que se fija anteriormente.

Valdelateja 14 de abril de 1930.—El Juez municipal, Daniel Marquina.

ANUNCIOS PARTICULARES

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.
Giro, cambio y descuentos.
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.